



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDP

Paucarpata, 07 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.

VISTO:

1.- Que, mediante INFORME N° 00015-2023-OPyR/MDP de fecha 07 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 39º señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 42º establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 102º del acotado texto normativo, define lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva Jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la Jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de Jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.”;



Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;



Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece lo siguiente: “Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.”;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.”;



Que, el Artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal”;



Que, mediante INFORME N° 00015-2023-OPyR/MDP de fecha 07 de marzo de 2023 la Oficina de Planificación y Racionalización alcanza y solicita la aprobación del “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL – CCLD PERIODO 2023-2025”

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL – CCLD PERIODO 2023-2025" y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Racionalización y Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH Y a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

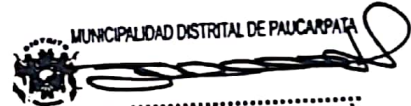
**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la, Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION  
SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL, PARTICIPACION VECINAL Y SISFOH  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
ARCHIVO



COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4)  
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL  
DISTRITAL DE PAUCARPATA PERIODO 2023 – 2025

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD  
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL – CCLD PERIODO 2023 – 2025**

| PROCEDIMIENTO                                                                                                          | FECHA Y HORA               | LUGAR                                                                | RESPONSABLE                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Presentación del cronograma para el Proceso de Elección representantes de la Sociedad ante CCLD.                       | 13 de Marzo                | Secretaria General                                                   | Comité Electoral                                                   |
| Publicación con Decreto de Alcaldía del cronograma para el Proceso de Elección representantes de la Sociedad ante CCLD | 13 de Marzo                | Palacio Municipal                                                    | Secretaría General                                                 |
| Inscripciones de Delegados Electores de representantes de las Organizaciones Sociales y las Organizaciones Civiles.    | 14 de Marzo al 23 de Marzo | Mesa de Partes<br>Modulo Municipal<br>Calle Colon con Calle Progreso | V°B° de la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal |
| Publicación de Padrón Electoral Provisional de los Delegados Electores                                                 | 24 de Marzo                | Palacio y Modulo Municipal, página Web                               | Comité Electoral                                                   |
| Presentación de tachas e impugnaciones del Padrón Electoral Provisional y su resolución                                | 27 de Marzo al 28 de Marzo | Mesa de Partes<br>Modulo Municipal<br>Calle Colon con Calle Progreso | Comité Electoral                                                   |
| Publicación de Padrón Electoral Definitivo de Delegados Electores                                                      | 29 de Marzo                | Palacio y Modulo Municipal, página Web                               | Comité Electoral                                                   |
| Presentación e inscripción de candidatos                                                                               | 30 de Marzo                | Mesa de Partes<br>Modulo Municipal<br>Calle Colon con Calle Progreso | Comité Electoral                                                   |
| Publicación de Padrón Electoral Provisional de los candidatos                                                          | 31 de Marzo                | Palacio y Modulo Municipal, página Web                               | Comité Electoral                                                   |
| Presentación de tachas e impugnaciones y su resolución                                                                 | 03 de Abril al 04 de Abril | Mesa de Partes<br>Modulo Municipal<br>Calle Colon con Calle Progreso | Comité Electoral                                                   |
| Publicación de Padrón Electoral Definitiva de los Candidatos Hábiles.                                                  | 05 de Abril                | Palacio y Modulo Municipal, pagina Web                               | Comité Electoral                                                   |



**COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4)  
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL  
DISTRITAL DE PAUCARPATA PERIODO 2023 – 2025**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

|                                                                 |                    |                                                                  |                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ELECCIONES DEL CCLD</b>                                      | <b>06 de Abril</b> | <b>Palacio Municipal</b>                                         | <b>Comité Electoral</b>                                                      |
| <b>Publicación de los Resultados de Elección</b>                | <b>06 de Abril</b> | <b>Palacio y Modulo Municipal, página Web</b>                    | <b>Comité Electoral</b>                                                      |
| <b>Juramentación e instalación de CCLD periodo 2023 - 2025.</b> | <b>07 de Abril</b> | <b>Instalaciones del Auditorio de Smartpata P.J. Miguel Grau</b> | <b>Alcaldía,<br/>Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal</b> |

**Paucarpata, 08 de marzo del 2023.**